



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

032

Buenos Aires, 11 MAR 2015

VISTO el Expediente N° 31/2015 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 26.522, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de declaración de interés de la Audiencia Temática sobre Niñez y Medios de Comunicación y la reunión de trabajo con instituciones especializadas convocados por la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), ambas actividades a desarrollarse entre los días 19 y 20 de marzo de 2015 en la ciudad de Washington D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que la citada audiencia temática fue solicitada por diversas organizaciones de la sociedad civil de América Latina y el Caribe y será ofrecida por la Relatoría de los Derechos de la Niñez y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, con el objeto de analizar la situación de los niños, niñas y adolescentes en relación con el derecho a la libertad de expresión y el rol de los medios de comunicación en el tratamiento y protección de los derechos de la niñez, el acceso de niños y niñas a las tecnologías de la información y las medidas necesarias para promover los contenidos.

"2015 - Año por la inclusión de niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación audiovisual"



032

Que la propuesta por la CIDH coincide plenamente con los temas prioritarios de trabajo de la Defensoría del Público.

Que ese ámbito permitiría la difusión de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, además del debate sobre otros temas de interés vinculados a la comunicación audiovisual, principios y derechos de la misma.

Que asimismo se profundizarían las políticas de fomento y promoción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL tiene como objetivo promover la Ley N° 26.522, sus principios y los derechos del público a través de espacios de participación convocados por organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudio e investigación u otras entidades de bien público en general.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés impulsada por el expediente mencionado en el VISTO.

Que mediante Resolución N° 33 de fecha 24 de mayo de 2013, esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL estableció un Régimen de Viáticos para los traslados oficiales del personal de la misma, autorizando al DEPARTAMENTO DE FINANZAS de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a realizar pagos de anticipos, previa aprobación de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

032

Que en virtud del Artículo 4° inciso b) del Anexo I sobre Instructivo de Viáticos de la mencionada Resolución, el monto del viático a pagar fuera del país será estipulado en cada oportunidad por la Defensora mediante el acto administrativo correspondiente, en función de la actividad oficial a desarrollar.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 y 20 de la Ley N° 26.522 y la Resolución Conjunta de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES y la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, expedientes N° 3933-S-2012 y N° 7764-D-2012.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL la Audiencia Temática sobre Niñez y Medios de Comunicación y la reunión de trabajo con instituciones especializadas convocadas por la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), ambas actividades a desarrollarse entre los días 19 y 20 de marzo de 2015 en la Ciudad de Washington D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

"2015 - Año por la inclusión de niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación audiovisual"



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 2º: Autorízase el pago de un anticipo de viáticos igual a DÓLARES DOS MIL QUINIENTOS (U\$S 2.500,-) y PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) en moneda nacional para la cobertura de los viáticos y pasajes que demanden la asistencia de la representante de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, Licenciada Cynthia OTTAVIANO.

ARTÍCULO 3º: Autorízase el pago de un anticipo de viáticos igual a DÓLARES DOS MIL QUINIENTOS (U\$S 2.500) y PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) en moneda nacional para la cobertura de los viáticos y pasajes que demanden la asistencia de el representante de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, Doctora María José GUEMBE.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, difúndase en la página web del Organismo, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 032

Lic. Cynthia Ottaviano  
Defensora del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual